

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ORDEN de 7 de mayo de 2008, por la que se conceden las becas de formación, investigación y apoyo relativas a la cooperación internacional para el desarrollo, a partir de la Orden y convocatoria que se indica.*

Mediante Orden de 15 de septiembre de 2005 se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación, investigación y apoyo relativas a la Cooperación Internacional al Desarrollo y se realiza la convocatoria para el año 2005 (BOJA núm. 190, de 28.9.2005).

Con fecha 22 de octubre de 2007 se publica la Orden de 28 de septiembre de 2007, por la que se realiza la convocatoria para el año 2007.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.4 de la citada Orden por la que se establecen las bases reguladoras, la Comisión de Selección se reunió el 17 de marzo de 2008 a fin de seleccionar a los becarios.

Elaborada por la Comisión de Selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Orden reguladora, la relación ordenada de las personas candidatas a las cuales se proponen como beneficiarias y suplentes para que les sean concedidas las becas.

Teniendo en cuenta que los solicitantes han acreditado el cumplimiento de los requisitos generales impuestos en la mencionada Orden reguladora y en la convocatoria correspondiente al año 2007.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la vigente Ley de Presupuestos, en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y Orden de la Consejería de la Presidencia reguladora de las becas, así como en las demás disposiciones aplicables.

De conformidad con el artículo 104, párrafo primero, de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con el artículo 13 de la Orden de 15 de septiembre de 2005, la competencia para resolver sobre las solicitudes de concesión de las becas corresponde al titular de la Consejería de la Presidencia.

Vistos los preceptos legales citados, así como la propuesta de la Comisión de Selección, esta Consejería, en el uso de las atribuciones que tiene conferidas y fiscalizada de conformidad la correspondiente propuesta de gasto derivada del presente expediente,

#### D I S P O N E

Primero. Conceder las becas convocadas mediante la Orden de 28 de septiembre de 2007, por la que se modifica la de 15 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación, investigación y apoyo relativas a la cooperación internacional para el desarrollo (BOJA núm. 208, de 22 de octubre de 2007) y se realiza la convocatoria de becas para el año 2007, a los adjudicatarios siguientes:

- Estrella Fuentes Santos.
- Laura María Baña Dans.
- María Cristina Pérez Romero.
- Elisa Durán Arrieta.

Segundo. Cuantificar la dotación prevista en la convocatoria para cada uno de los beneficiarios de las cuatro becas en 11.252,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.01.00.01.00.481.02.82B (Actividades Formación Cooperación), desglosada en los siguientes términos:

- Doce asignaciones de 870 euros pagaderas por mes vencido.

- Una asignación de 812 euros para gastos carácter extraordinario ocasionados por la actividad y para la suscripción por parte del beneficiario de una póliza de seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Esta asignación se desembolsará conforme a lo establecido en el artículo 15.3 y 15.4 de la Orden reguladora.

Tercero. La duración inicial de las becas es de doce meses, pudiéndose prorrogar hasta un máximo de doce meses más de conformidad con lo establecido en artículo 17 de la Orden de 15 de septiembre de 2005. El período inicial comenzará el 16 de mayo de 2008 y finalizará el 15 de mayo de 2009.

Los beneficiarios deberán incorporarse a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional (Sevilla) el 16 de mayo de 2008.

Cuarto. Designar como suplentes por orden de prelación a:

- Antonio Basallote Marín.
- José Antonio Ibáñez Rodríguez.
- José Luis Velasco Vilchez.
- Jesús Baena Delgado.

Quinto. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14, así como las condiciones establecidas en el artículo 13.4 de la Orden de 15 de septiembre de 2005, y presentar en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la presente Orden:

- a) La aceptación de la beca y de cuantas obligaciones se derivan de la Orden de 15 de septiembre de 2005.
- b) La renuncia, en su caso, a otras becas.
- c) Copia debidamente compulsada de la documentación acreditativa del empadronamiento o de nacimiento.

Sexto. Cada beneficiario deberá emitir un informe trimestral del desarrollo de la beca que deberá ser aprobado por el Director de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.g) de la Orden de regulación.

Séptimo. Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y notificar a los beneficiarios la presente Orden conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que contra la misma, que agota la vía administrativa, y según lo establecido en el artículo 116 de la misma Ley, y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrán interponer recurso potestativo

de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación o al del recibo de la notificación de la presente Orden.

Sevilla, 7 de mayo de 2008

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO  
Consejero de la Presidencia

*ORDEN de 8 de mayo de 2008, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la lectura de la prensa escrita en Andalucía para el año 2008, con sujeción a las bases reguladoras aprobadas por la Orden que se cita.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 11 de julio de 2007 (BOJA núm. 141, de 18 de julio de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de la lectura de la prensa escrita en Andalucía, se hace necesario dictar una Orden por la que se procede a realizar su convocatoria para el año 2008.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en la Orden de 11 de julio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de la lectura de la prensa escrita en Andalucía,

## D I S P O N G O

### Artículo 1. Objeto.

Se convoca para el año 2008 la concesión de subvenciones a proyectos y actividades de difusión, de contenido marcadamente socio-educativo y cultural, cuyo objeto sea el fomento de la lectura de la prensa escrita en Andalucía.

### Artículo 2. Créditos presupuestarios.

1. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios del programa de la Consejería de la Presidencia 5.2.C, en la aplicación presupuestaria 0.1.01.00.01.00. 471.01.

2. La cuantía total estimada de las subvenciones a conceder en la presente convocatoria, dentro de las disponibilidades presupuestarias, será de 500.000 euros.

### Artículo 3. Requisitos de las actividades o proyectos subvencionables.

Además de los requisitos establecidos con carácter general en el artículo 3 de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 11 de julio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de la lectura de la prensa escrita en Andalucía, las actividades subvencionables se ajustarán a lo siguiente:

a) El número máximo de actividades o proyectos a subvencionar será uno por beneficiario.

b) La duración de la actividad no podrá superar los 12 meses desde la concesión de la subvención.

c) La cuantía máxima de la subvención a conceder por cada actividad o proyecto queda establecida para la presente convocatoria en 100.000 euros.

d) El importe de las ayudas a conceder podrá alcanzar hasta el 70% del presupuesto de la actividad o proyecto a realizar.

### Artículo 4. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el formulario que se acompaña como Anexo de la presente Orden, e irán acompa-

ñadas de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 9, de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 11 de julio de 2007.

2. Conforme a la previsión del artículo 10 de la Orden citada en el primer apartado de este artículo, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes se presentarán en la forma y lugar señalados en el artículo 10 de la Orden de 11 de julio de 2007. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 28 de diciembre de 2007, por la que se regula la tramitación telemática de las solicitudes en los procedimientos administrativos de subvenciones y ayudas de la Consejería (BOJA núm. 10, de 15 de enero de 2008).

### Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Orden de 11 de julio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de la lectura de la prensa escrita en Andalucía, debiendo acreditar cada uno de los extremos contemplados en la forma prevista en el artículo 9 de la misma.

2. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.2.e) de la Orden citada, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social, cuando se verifique la concurrencia de las circunstancias previstas en la normativa tributaria y, en todo caso, de las establecidas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

### Artículo 6. Órganos competentes y plazo para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento son los establecidos en el artículo 13 de la Orden de 11 de julio de 2007.

2. La resolución de concesión y su notificación se realizará dentro de los plazos y en la forma prevista en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 13 de la Orden citada en el apartado anterior.

### Artículo 7. Criterios de valoración y reformulación de las solicitudes.

1. Los criterios de valoración de las solicitudes serán los establecidos en el artículo 12 de la Orden de 11 de julio de 2007.

2. En cuanto a la reformulación, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden citada en el apartado anterior.

### Artículo 8. Recursos.

1. La resolución del procedimiento establecido en la presente Orden pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 112.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Contra esta Resolución, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la